

A DESPACHO: 19 de abril de 2023 informando que se hace necesario rechazar por cuantía la demanda declarativa de pertenencia de la referencia. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diecinueve de abril de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CRUZ EUGENIA CAMACHO.
DEMANDADOS: JOSE ANTONIO SALAZAR LEON Y OTROS.
RADICADO: 190014003002-2023-00217-00

Auto Interlocutorio Nro. 841

Revisado el proceso se encuentra que el bien objeto de litis tiene avalúo correspondiente a \$1.589.489,56 M/CTE, toda vez que el predio a usucapir es uno de menor extensión con un área de 1.466 M2, mismo que se encuentra en uno de mayor con un área de 127.224,18 M2. avaluado catastralmente en \$137.941.000; se puede determinar que se trata de un proceso de mínima cuantía, por lo que la competencia corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca; atendiendo lo preceptuado en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA, la presente demanda de pertenencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la anterior demanda a través de la Oficina de Reparto, al señor juez de pequeñas causas y competencia múltiple, para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e06e1ba682f5673d7e2a8a7ff43c57a4cd9435ddf477abec8a01d9554421736**

Documento generado en 19/04/2023 02:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>